Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca siete (7) de febrero de 2022

Conforme al procedimiento adelantado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca, donde se determinó el lugar donde se encuentra la menor afectada D.A. LOZADA CASTRO, este Despacho entra analizar si es procedente continuar asumiendo el conocimiento del presente asunto, conforme a los siguientes,

FUNDAMENTOS

Mediante auto de fecha 11 de enero de 2022, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del circuito de Facatativá – Cundinamarca, Declara que no es competente para conocer el trámite administrativo de restablecimiento de derechos de la menor D.A. LOZADA CASTRO, ordenando la remisión del trámite al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca.

Por lo anterior, y conforme a lo ordenado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca, Asume el conocimiento del proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE MENOR, sobre D. A. LOZADA CASTRO con NUIP 1.026.573.498 por tener presuntamente comportamientos sexualizados, ordenando la notificación del proceso a los representantes legales de la menor y/o a las personas interesadas o implicadas en la solicitud.

Siendo notificados de la presente actuación a Holman Stik Lozada Palacios, Flor Aide Palacios Cárdenas, Fanny Suarez, Defensoría de Familia –Centro Zonal Kennedy, por otro lado, se

ordena el emplazamiento de Mayerly Castro Suarez, quien es la madre de la menor.

Dentro del traslado del proceso de Restablecimiento de Derechos –PARD-, quien realiza pronunciamiento es Fanny De Jesús Suarez Hernández, abuela materna de la menor.

Mediante auto de fecha 7 de febrero de 2022, se ordena oficiar a la Fundación Niña María de Albán - Cundinamarca con el fin de informar el estado de la menor, sin embargo, mediante comunicación del mismo día, la Fundación informa que la menor se encuentra actualmente en la FUNDACIÓN NIÑA MARÍA SEDE CHIA, bajo la modalidad de internado.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en los artículos 96, 97 y 98 del Código de Infancia y Adolescencia, las cuales se estructuran como normas especiales, es claro para este despacho, con lo que atañe a la competencia territorial para el trámite de esta clase de procesos administrativos *"Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional."*

Por lo ya indicado, se establece la competencia por el factor territorial en esta clase de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, de forma privativa al juez *"...del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente..."*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, lo comunicado por la Coordinadora Técnica de la Fundación Niña María Sede Chía, donde informa que la menor se encuentra en dicha sede, este

Despacho se abstendrá de continuar asumiendo el conocimiento del presente proceso

Se abstendrá de continuar asumiendo el conocimiento Restablecimiento de Derechos –PARD-, de la menor afectada D.A. LOZADA CASTRO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: ABSTENERSE de continuar asumiendo el conocimiento Restablecimiento de Derechos –PARD-, de la menor afectada D.A. LOZADA CASTRO

Segundo: Remitir el presente asunto a reparto a los Juzgado de Familia de Chía – Cundinamarca por la ubicación del internamiento de la menor de edad D.A.L.C.

Tercero: Comunicar lo decidido por el medio más expedito a la Defensora de familia que remitió la diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
Albán Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **8 de febrero del 2022**
Notificado por anotación en **ESTADO N.° 9** de esta misma fecha.

DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria